



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-89-001-2013-00298-00
DEMANDANTE	ABEL SOTOMAYOR
DEMANDADO	NIDIA GAINES BORG, JUDITH GAINES BORG, YOLANDA GAINES BORG Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
PROCESO	PERTENENCIA

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor Juez con el asunto de la referencia, informándole que desarchivado el proceso se encuentra pendiente resolver sobre la solicitud de oficio del demandante con destino a la ORIP.

Sírvase proveer

Turbaco, 19 de marzo de 2024.

DILSON CASTELLON CAICEDO
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR

Radicado No. 13836318900120130029800
AUTO DE SUSTANCIACION No. 163

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-89-001-2013-00298-00
DEMANDANTE	ABEL SOTOMAYOR SOTOMAYOR
DEMANDADO	NIDIA GAINES BORG, JUDITH GAINES BORG YOLANDA GAINES BORG Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
PROCESO	PERTENENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO- BOLIVAR, DOS (2) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Por otro lado, observa este despacho se encuentran pendiente de resolver petición del demandante, quien solicita se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, a fin de que se cancele la medida de inscripción de la demanda que consta el folio de matrícula 060-133153 en la forma que ordenó la sentencia y de los inmuebles que se desprenden de estos.

Que conforme a lo anterior el Despacho verifica que la sentencia de fecha 7 de noviembre de 2014 dispuso en su numeral tercero la cancelación de la medida cautelar de inscripción de la demanda en los folios de matrícula 060-133153, 060-133154 060-133155 060-133156, 060-133157 y 060-133162 la cual aún permanece inscrita en el folio de matrícula como consta en el certificado de libertad Tradición del inmueble antes mencionado y que reposa en el expediente por lo que deberá cancelarse en estos y en los bienes inmuebles que se desprendan de los mismos.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese la expedición del oficio con destino a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartagena con el fin que se dé cumplimiento al numeral tercero de la sentencia de fecha 7 de noviembre de 2014 sobre los inmuebles 060-133153, 060-133154 060-133155 060-133156, 060-133157 y 060-133162 y sobre los que se subdividan o desprendan de estos. Por secretaría ofíciase.

TERCERO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micrositio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73cab8bcc90bd92fdaff3e048e48af554c058ec9973e2b963863c3846b823ee2**

Documento generado en 02/04/2024 03:13:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>